

Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcción.
Importe: 3.000.000.

Beneficiario: Asoc. Padres de F. Psíquicos.
Localidad: Algeciras.
Crédito: 78100.
Programa: 22P.
Finalidad: Construcción.
Importe: 3.000.000.

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 para el Sector de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22.B.6.

Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos Centro de Tratamiento Terapéutico.

Localidad: Benalup.

Modalidad: Reforma.

Cuantía subvencionada: 4.993.800 ptas.

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de La Carolina, correspondiente al ejercicio 1997.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6700/2000. (PD. 3228/2001).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6700/2000 dimanante de los autos de juicio verbal núm. 855/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Sevilla, promovidos por Patria Hispana, S.A., contra Ricardo Suárez Sosa, Enrique Rafael Tello Flores, Patricia Clarasó Estévez, Europa Seguros, S.A., y Carmen Urbano Agudo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 2001, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Patria Hispana, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 20 de Sevilla en los autos número 855/98 con fecha del 26.6.2000, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Enrique Rafael Tello Flores y doña Patricia Clarasó Estévez extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a catorce de noviembre de dos mil uno.- El Secretario. El Magistrado Ponente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 259/2001. (PD. 3193/2001).

Plaza de la Constitución, s/n, 1.ª planta.

Fax: Tel.: 957/00.24.17/18.

NIG: 1402100C20010002993.

Procedimiento: J. Verbal (N) 259/2001. Negociado: R2. Sobre:

De: Doña María Carretero García.

Procuradora: Sra. González Santa-Cruz, Inés.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: ASPROMI.

Procurador/a: Sr./a.

Letrado/a: Sr./a.

En el procedimiento J. Verbal (N) 259/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba, a instancia de María Carretero García, contra ASPROMI, sobre Desahucio local de negocio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba, a diez de octubre de 2001.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña Mónica Céspedes Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba y su partido los precedentes autos de juicio verbal número 259/01, seguidos a instancia de doña María Carretero García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inés González Santa Cruz, asistida de Letrado Sr. del Rey Puyou, contra la Asociación para la Protección de Minusválidos (ASPROMI), sobre resolución de contrato de arrendamiento.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la representación procesal de doña María Carretero García, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local núm. 2, sito en la 2.ª planta de la casa núm. 1 de la calle Góngora de esta ciudad, le vinculaba con la demandada Asociación para la Protección del Minusválido, por falta de pago de las rentas, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio del demandado de dicho local, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal; con expresa imposición de las costas del procedimiento a mentado demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Asociación para la Protección del Minusválido (APROMI) extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintitrés de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE JAEN

EDICTO dimanante de los autos de Expediente de Liberación de Gravámenes núm. 349/00. (PD. 3226/2001).

Don Pedro Gómez Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Expediente de Liberación de Gravámenes núm. 349/00, a instancia de Marín Palomares, S.L., representado por el Procurador Sra. doña Victoria Marín Hortelano, contra don Manuel Delgado Avalos, en paradero desconocido, y en los cuales por medio del presente y por resolución del día de la fecha se ha acordado citar al demandado don Manuel Delgado Avalos, titular de la carga que se pretende liberar, a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer en el expediente, haciendo uso de su derecho, y ello bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

La finca que se pretende liberar es la siguiente: «Urbana, sita en Avda. de Madrid, s/n, km 332, del término municipal de Jaén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén núm. 1, bajo el número de finca Registral 23.445.»

Igualmente se ha acordado citar a todos aquellos teneedores presentes o futuros de las letras números 0035793, 0035794, 0035804 y 0035805, para que en el término de veinte días puedan alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles a todos ellos el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado don Manuel Delgado Avalos, en paradero desconocido, así como a todos aquellos teneedores presentes o futuros de las letras mencionadas, expido el presente, en Jaén a veintinueve de octubre de dos mil uno.- El Secretario. E/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ECIJA

EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 8/96. (PD. 3215/2001).

Doña Teresa Lara Nieto, Juez de Primera Instancia Número Dos de Ecija.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos Juicio Ejecutivo número 8/96, a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por el Procurador don Luis Losada Valseca, contra doña Margarita Sánchez Atenciano, Juan José Rodríguez Aguilar y herederos desconocidos de don Alfonso León Costas, en cuyos autos se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 66/01. En Ecija a uno de junio de dos mil uno. Doña M.ª Teresa García Rollán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ecija, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 8/96, a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representada por el Procurador Sr. Losada Valseca y asistida del Letrado Sr. Muruve Pérez, contra doña Margarita Sánchez Atenciano, don Juan José Rodríguez Aguilar y don Alfonso León Costa -sucedido éste por sus herederos desconocidos-, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente Sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de doña Margarita Sánchez Atenciano, don Juan José Rodríguez Aguilar y herederos desconocidos e inciertos de don Alfonso León Costa, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero pago al actor de la cantidad de 773.856 ptas. de principal, condenando a aquéllos además a los intereses pactos y costas. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para unión a los autos. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos del demandado don Alfonso León Costa, y sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Ecija, a 14 de noviembre de 2001.- V. B. La Juez de 1.ª Instancia Dos de Ecija, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 32/2001. (PD. 3227/2001).

N.I.G.: 2305000C20010000025.

Procedimiento: Ejecutivos 32/2001. Negociado: 8M.

Sobre:

De: Banque PSA Finance Holding, Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Atípicos Mercantil, S.L., y Antonio Molero Linde.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 32/2001 seguido en el J. de Primera Instancia e Instrucción Núm. 8 de Jaén a instancia de Banque PSA Finance Holding, Sucursal en España, contra Atípicos Mercantil, S.L., y Antonio Molero Linde, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Jaén, a ocho de octubre del año dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 8